



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



NOTA DE ENVIO N° 378-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CAHL

PARA : Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

ASUNTO : Emito expediente y proyección de resolución para su aprobación.

FECHA : Iberia, 17 de Agosto del 2022.

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el expediente que comprende; **APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**, representante la Sr. Ivan Luis Cruz Almanza, con DNI N° 46315931; con contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-053-04, por lo que se adjunta los siguientes documentos:

- ✓ **INFORME TÉCNICO N° 180-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-EAGP, con Expediente N° 3187 de fecha 16 de Agosto del 2022, que consta de 173 folios 3 CD.**
- ✓ **05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.**

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente;



JP

[Handwritten signature]
19-08-22

Adjunto: (173 folios + 3CD)
INFORME TÉCNICO N° 180-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-EAGP.
05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.
C.c.
UGFFS/CAHL
Secretaria/MVVV



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 864 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **08 SEP 2022**

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 1748, de fecha 17 de mayo del 2022, presentado por el Sr (a). **Ivan Luis Cruz Almanza**, identificado con DNI N° 46315931, con domicilio legal en el CPM Mavila, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-053-04, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Wilson Suri Palomino**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-020.

El **INFORME TECNICO N° 180-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM/EAGP**, de fecha 16 de agosto del 2022, con registro de Expediente N° 3187, emitido por el Bach. Ing. **Erick Alberto Grandez Piña**, mediante el cual recomienda la aprobación de la reformulación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.”

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *“el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda”*

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación; **en virtud a lo señalado, no es posible la coexistencia de dos planes de manejo aprobado para un área.**

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *“(…) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.”*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”.

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables”.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en fecha 30 de abril del año 2004, el Sr. **Marcelino Cruz Apaza**, suscribe el **CONTRATO** de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) **N.º17-TAH/C-OPB-J-053-04**, por una extensión de **663.61 has**, ubicado en el Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Que, en fecha 19 de octubre del año 2006, el Sr. **Marcelino Cruz Apaza**, suscribe la **ADENDA AL CONTRATO** de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) **N.º17-TAH/C-OPB-J-053-04**, por una extensión de **723.47 has**, ubicado en el sector de Nuevo Pacaran, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 1848-2013-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS**, de fecha 26 de noviembre del 2013, se **APRUEBA** la transferencia por sucesión intestada a favor del **Sr. Ivan Luis Cruz Almanza**, del **CONTRATO** de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-J-053-04**, ubicado en el sector de Nuevo Pacaran, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Que, en el año 2013, el **Sr. Ivan Luis Cruz Almanza**, suscribe la **ADENDA AL CONTRATO** de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-J-053-04**, por una extensión de **723.47 has**, ubicado en el sector de Nuevo Pacaran, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Que mediante Resolución de Sede Operativa N° 111-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 22 de julio del 2021, se resuelve aprobar el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2021-2022), presentado mediante Exp. N° 2291 de fecha 14 de julio del 2021 correspondiente al periodo 2021-2022, para el aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables del concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-J-053-04**.

Que mediante carta S/N, con registro de ingreso N° 1748, de fecha 17 de mayo del 2022, el **Sr. Ivan Luis Cruz Almanza**, titular del Contrato **N° 17-TAH/C-OPB-J-053-04**, presenta y solicita la aprobación de la Reformulación Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2021-2023), correspondiente a la parcela de corta N° 01.

Que mediante carta S/N, con registro de ingreso N° 3039, de fecha 04 de agosto del 2022, el **Sr. Ivan Luis Cruz Almanza**, titular del Contrato **N° 17-TAH/C-OPB-J-053-04**, presenta y modifica documentos del expediente de la Reformulación Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2021-2023), correspondiente a la parcela de corta N° 01.

Mediante Acta de coordinación **N° 050-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM**, de fecha 04 de agosto del 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular a la Reformulación del plan de manejo forestal intermedio -PMFI, de la concesión forestal con fines no maderables.

Mediante Carta **N° 876-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU**, de fecha 05 de agosto de 2022, se notifica al Sr(a). **Ivan Luis Cruz Almanza**, a fin de realizar la inspección ocular a la Parcela de Corta N° 01, de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio -PMFI, con contrato **N° 17-TAH/C-OPB-J-053-04**.

Mediante carta **N° 875-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU**, de fecha 05 de agosto del 2022, se designa realizar la inspección ocular al **Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña**, el día 09 de agosto del presente año, al contrato **N° 17-TAH/C-OPB-J-053-04**, cuyo titular es el Sr.(a) **Ivan Luis Cruz Almanza**.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y el TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. Juniors Adolfo ORREGO RODRIGUEZ**, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DEJAR SIN EFECTO**, la **Resolución de Sede Operativa N° 111-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 22 de julio del 2021, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI del Sr (a). **Ivan Luis Cruz Almanza**, titular de contrato **N° 17-TAH/C-OPB-J-053-04**.

Artículo 2°. - **APROBAR**, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 111-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha 22 de julio del 2021, presentado por el Sr. **Ivan Luis Cruz Almanza**, titular del contrato de Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAH/C-OPB-J-053-04**, ubicado en el Sector de **Nuevo Pacaran**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**.

Artículo 3°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recurso Forestal No Maderable (Castaña)**, en una superficie de **723.473 ha**, ubicada en el Sector **Nuevo Pacaran**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N° 17-TAH/C-OPB-J-053-04**, pudiendo realizar la movilización de los





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



productos forestales no maderables (Castaña), durante la zafra 2021-2022,; Periodo comprendido desde el 01 de noviembre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
1	489877	8698483	17	491989	8696487
2	490094	8698483	18	491989	8696207
3	490094	8698273	19	491534	8696207
4	490367	8698273	20	491494	8696103
5	490367	8698574	21	491494	8695684
6	491030	8698574	22	491454	8695684
7	491030	8698179	23	491374	8695558
8	491283	8698084	24	491412	8695233
9	491500	8698084	25	491344	8695233
10	491500	8697868	26	491344	8695072
11	491675	8697868	27	491487	8695072
12	491862	8698004	28	491487	8694636
13	492127	8698004	29	490605	8694326
14	492127	8697377	30	489437	8695855
15	491879	8697377	31	489877	8697107
16	491763	8696654	--	--	--

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Año/Periodo	Especies	N° de Individuos				Estimación de la producción	
		Total	Aprov.	Sem	No productivos	Unid. Medi	Cantidad
2021-2022	<i>Bertholletia excelsa</i>	592	447	0	145	kg	13,410.00

Artículo 4°.- **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 265.131 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 01, ubicado en el Sector Nuevo Pacaran Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-053-04, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante setecientos treinta días calendarios (730), dos años, periodo comprendido desde el 22 de julio del año 2021, hasta el 22 de julio del año 2023, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, DATUM WGS 084)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	489437	8695855	11	491494	8695681
2	489579	8696259	12	491455	8695681
3	490060	8696259	13	491374	8695563
4	490060	8696207	14	491413	8695233
5	490349	8696207	15	491344	8695233
6	490349	8696002	16	491344	8695072
7	490860	8696002	17	491487	8695072
8	490860	8696207	18	491487	8694636
9	491534	8696207	19	490605	8694326
10	491494	8696103	--	--	--
Área PC: 265.131 ha					





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



**CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE REFORMULADO
EN LA PARCELA DE CORTA N° 01**

N°	Área efectiva de la PC-01 (265.131)		DMC	Total de árboles reformulado			Volumen total reformulado	
	Especie			Sem	Aprov	Arb/Ha	(m³/ha)	Total (m³)
	N. Común	N. Científico						
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	5	19	0.07	0.34	91.056
2	Aicha lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i> Ulbr	56	2	6	0.02	0.30	78.831
3	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41	2	7	0.03	0.16	41.127
4	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	9	34	0.13	1.15	303.737
5	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	3	10	0.04	0.29	77.002
6	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	41	1	4	0.02	0.07	19.094
7	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	2	10	0.04	0.14	35.912
8	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek, ex Steyerl.	41	3	13	0.05	0.28	75.56
9	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum.	64	2	9	0.03	0.22	59.149
10	Manchinga	<i>Brosimum guianense</i> (Aubl.) Huber	41	7	30	0.11	0.96	254.79
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	9	36	0.14	0.91	241.276
12	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Abul.	41	12	46	0.17	2.54	673.322
13	Palta moena	<i>Beilschmiedia latifolia</i> (Nees) Sach. Nishida	46	1	5	0.02	0.08	22.217
14	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	14	54	0.20	1.01	267.101
15	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	2	8	0.03	0.14	38.022
16	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	6	25	0.09	0.75	198.479
17	Renaco	<i>Ficus trigona</i> L. f.	41	1	4	0.02	0.12	32.353
18	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	8	34	0.13	0.72	192.074
19	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	12	48	0.18	2.41	639.136
20	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	1	6	0.02	0.16	43.077
TOTAL				102	408	1.54	12.76	3383.316

Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **Ivan Luis Cruz Almanza**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-053-04, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "MAVILA" de la GRFFS/UGFFS - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - Tahuamanu**.

Artículo 6°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **Ivan Luis Cruz Almanza**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-053-04, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Titular.
Recibi conforme.
[Signature]
Ivan Luis Cruz Almanza.
46315931
8-09-22
8:51 A.M.

